RESOLUCIÓN DNCP N° 4057/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.09.11 12:46:28 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Declaración Desierta y autorización del segundo llamado.
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Modalidad del Llamado:	Concurso de Ofertas
Nombre del Llamado:	***«SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL»***
ID del Llamado:	***381.024***
Adjudicados:	***Ninguno***
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» ID N° 381.024, Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO LLAMADO CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria, identificada con el ID N° 381.024, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas N° 37/2020, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto Nº 2992/19, el Decreto N° 285/18, la Resolución DNCP N° 1930/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si la misma resulta conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Informe de Evaluación Nº 37/2020, de fecha 09 de septiembre del corriente, señala que: *«…En fecha 31 de agosto de 2020, siendo las 10:01 horas, a través del módulo de presentación y apertura de ofertas electrónicas del SICP, se llevó a cabo el acto de presentación de ofertas, oportunidad en la que se presentaron los siguientes oferentes: 1- BAKER TILLY PARAGUAY; 2- JOBS SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS S.R.L.; 3 – MANPOWER PARAGUAY S.R.L.; 4- CAPITAL HUMANO S.R.L. ». En fecha 04/09/2020, sigue diciendo el Informe, dentro del plazo otorgado, el proveedor BAKER TILLY PARAGUAY da respuesta a la solicitud de constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, remitiendo las constancias, pero al cotejar con la última modificación del estatuto de constitución de sociedad simple, incluida en su oferta electrónica, la misma está conformada por los siguientes socios: Walter Enrique Hermosa Darmany, Elvira Noemi Ruffinelli Diaz, Dolly Emilia Diaz Benitez y RAQUEL Elizabeth Aquino Fretes; sin embargo, no remiten la declaración jurada de Raquel Elizabeth Aquino Fretes, ni documentación que demuestre que la misma ya no pertenece a la sociedad; esta circunstancia se verifica además en la constancia de RUC, incluida en su oferta electrónica, donde se identifican los socios ante citados; por ende, ante el incumplimiento con los todos requerimientos establecidos en la presenta licitación, corresponde la descalificación de la oferta presentada por la firma. En fecha 04/09/2020, dentro del*

plazo otorgado, el proveedor JOBS SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS S.R.L. da respuesta a la solicitud de constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, remitiendo la misma con fecha 04/09/2020 y al tratarse este de un documento que compone la oferta, aunque se presente en la etapa de evaluación de ofertas, tendría que estar vigente desde la fecha de presentación de ofertas, tampoco se remiten las declaraciones correspondientes a los socios de la empresa, por ende, ante el incumplimiento con todos los requerimientos establecidos en la presente licitación, corresponde la descalificación de la oferta presentada por la firma. En fecha 09/09/2020, dentro del plazo otorgado, el proveedor MANPOWER PARAGUAY S.R.L. da respuesta a la solicitud de constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, respondiendo que las mismas se encuentran en trámite, por lo que solicitamos puedan extender el plazo de presentación de esta documentación; por tanto, en base a la respuesta remitida, se comprueba que dicha firma no cuenta con la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones, ya que la misma se encuentra "en trámite"; y por ende, corresponde la descalificación de la oferta presentada por la firma... en base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad al Artículo 30 inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación…" de la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», *el Comité de Evaluación recomienda DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2020 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» ID N° 381.024.*

Que, la Ley 2051/03 «De Contrataciones Públicas», dispone: Art. 16 Tipos de Procedimientos. Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: … b) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos…; Art. 30.- Declaración de Licitación Desierta: «Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: …b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas…».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DECLARAR DESIERTO el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2020 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» ID N° 381.024**, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2: AUTORIZAR la realización del llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2020 y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la ***«SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» - (Segundo Llamado).***

Artículo 3: DETERMINAR la financiación del llamado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el ejercicio fiscal 2020, del **PAC N° 381.024**, conforme al siguiente detalle:

Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	Fuente	O.F.	Dpto.
1	1	0	1	260	30	1	99

Artículo 4: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación de la DNCP a contestar las consultas, que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Artículo 1 de la presente resolución, a través de adendas si fuese necesario.

Artículo 5: DISPONER la presentación y apertura de ofertas a través del Módulo de Ofertas Electrónicas.

Artículo 6: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.